



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Irene Astrid Sánchez Romo en representación de John Alejandro Clavo Sánchez y Joshua Nicolás Clavo Sánchez
Demandado	John Wilfredo Clavo García
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00412 00
Asunto	<b>Mandamiento y medida</b>
Fecha de la providencia	Siete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**\*LIBRAR ORDEN DE PAGO** contra el demandado **John Wilfredo Clavo García**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$24.563.395.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00), correspondiente al valor de la cuota de los meses de noviembre y diciembre del año 2013. Correspondiente cada una por la suma de (\$300.000.00).

Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00), correspondiente al valor de la cuota de vestuario del año 2013.

Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$3.762.000.00), correspondiente al valor de la cuota de los meses de enero a diciembre del año 2014. Correspondiente cada una por la suma de (\$313.500.00).

Por la suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$522.500.00), correspondiente al valor de la cuota de vestuario del año 2014.

Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.935.052.00), correspondiente al valor de la cuota de los meses de enero a diciembre del año 2015. Correspondiente cada una por la suma de (\$327.921.00).

Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$546.535.00), correspondiente al valor de la cuota de vestuario del año 2015.

Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$4.210.505.00), correspondiente al valor de la cuota de los meses de enero a diciembre del año 2016. Correspondiente cada una por la suma de (\$350.875.00).

Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$584.792.00), correspondiente al valor de la cuota de vestuario del año 2016.

Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.505.240.00), correspondiente al valor de la cuota de los meses de enero a diciembre del año 2017. Correspondiente cada una por la suma de (\$375.436.00).

Por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$4.771.044.00), correspondiente al valor de la cuota de los meses de enero a diciembre del año 2018. Correspondiente cada una por la suma de (\$397.587.00).

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

\*Cítese al demandado y notifíquesele del presente auto en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

**MEDIDAS CAUTELARES:**

\*De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 30% del salario y demás emolumentos **incluyendo primas**, que perciba el demandado **John Wilfredo Clavo García** como miembro activo de la Policía Nacional, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limítese la medida a la suma de \$48.000.000.00

\* De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia y en aras de garantizar los derechos que le asisten a **John Alejandro y Joshua Nicolás Clavo Sánchez** a recibir alimentos mensuales se dispone a ordenar el descuento del salario que percibe **John Wilfredo Clavo García**, como miembro activo del Ejército Nacional, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$397.587.00), que corresponde al valor de la cuota mensual alimentaria establecida para el año en curso, suma que debe ser aumentada anualmente conforme al incremento del SMMLV y consignada los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a la pagaduría del Ejército Nacional. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jueza

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 12 Del **10 DIC 2018**

**AYELETH PRIETO PADILLA**  
Secretaria